

- Sistema de Refrigeración.
- Almacén de productos químicos.
- Almacén de materias primas.
- Almacén de productos terminados. Este almacén dispondrá de 4 silos de 25 toneladas de capacidad cada uno donde se almacenarán perdigones de 1,5 mm a 3,5 mm de diámetro. Los lingotes de plomo serán piezas de 30 kg y se apilarán en palets de 1.200 kg.
- Un filtro de mangas con una superficie filtrante de 522 m<sup>2</sup>, formado por 5 cámaras, cada una de ellas con 225 mangas de 160 x 4.500 mm.
- Laboratorio.

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia número 361/2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 41/2003.*

En el recurso contencioso-administrativo número 41/2003, promovido por el Procurador Don Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de Don Antonio Ledesma Taveró, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 361/2005, de veinticinco de abril de 2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo

número 41/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Fernández de las Heras en nombre y representación de D. Antonio Ledesma Taveró contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 30 de junio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental sobre la explotación avícola promovida por Granja Cantos Blancos Sur, S.L., en la finca “Los Retamales”, del término municipal de Mérida.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 28 de julio de 2004 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación avícola en la finca “Los Retamales” del término municipal de Mérida (Badajoz), a nombre de Granja Cantos Blancos Sur, S.L.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola dedicada a la cría de gallinas ponedoras de una capacidad de 170.000 plazas hasta 295.000 plazas, mediante la construcción de una nueva nave de puesta. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

Las instalaciones de esta explotación avícola están localizadas en la Parcela 6 del Polígono Catastral 5, del término municipal de Mérida, en la finca denominada “Los Retamales” de 11,7 hectáreas.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 15 del Real Decreto